

CÓDIGO DE ÉTICA

Presentación

El presente Código de Ética constituye el eje principal por medio del cual el Hotel O2 Iguazú guía su accionar en la operación de sus actividades para con sus colaboradores, clientes, proveedores y el entorno que lo rodea.

Este código se basa en los principios del Código Ético Mundial para el Turismo, de la Organización Mundial del Turismo, así como en la filosofía y visión que ha caracterizado a esta empresa desde el inicio de su operación como negocio.

Por medio de los principios y valores éticos, así como las conductas que aquí se contemplan se pretende fomentar en cada colaborador de este hotel, el adecuado proceder en sus funciones, en sus relaciones con otras personas tanto dentro como fuera de la empresa y en diferentes situaciones que se le presenten.

Por tanto, el Hotel O2 Iguazú desarrolla sus actividades comerciales dentro del marco del turismo responsable por medio de:

I. Los principios que guían nuestras acciones

I a. La comprensión y el respeto mutuo entre seres humanos.

I b. El respeto a las diferentes razas, culturas y creencias religiosas, especialmente a nuestra cultura originaria.

I c. La comprensión y tolerancia hacia los valores éticos, las creencias religiosas, morales y filosóficas tanto de los turistas que nos visitan como de los/las colaboradores/as y las comunidades locales.

I d. El trato entre colaborador/as, supervisores, gerentes, personal a cargo, huéspedes, proveedores y visitantes debe regirse por las normas de convivencia universales de respeto, cortesía y tolerancia.

I e. La actividad turística se realiza con respeto a las tradiciones, prácticas sociales y culturales de esta región y este país; en concordancia con sus leyes y costumbres.

I f. La empresa asume el compromiso de velar por la seguridad de los huéspedes y visitantes, de su protección sanitaria y de sus bienes. Con ese fin, facilita y difunde entre sus visitantes información, prevención, protección, y asistencia que correspondan a sus necesidades.

I g. Se establece el respeto absoluto para con las pertenencias de la empresa, de cada colaborador y de los huéspedes. Así también cada colaborador/a debe hacer un uso adecuado del equipo, herramienta y accesorios que la empresa pone a su disposición para beneficio personal o para el desempeño de sus labores diarias.

II. El desarrollo integral de las personas

II a. El Hotel O2 Iguazú se sustenta en los principios de la igualdad de género, por lo que se garantizan las mismas oportunidades para ambos géneros en las diferentes áreas de trabajo. La empresa NO TOLERA las actitudes misóginas ni los actos de violencia de género. Se respetan además las preferencias sexuales de las personas.

II b. La gestión empresarial promueve y fomenta los derechos humanos en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables especialmente de los niños, las personas mayores, y las personas con discapacidades y las minorías étnicas.

II c. Tenemos un principio de NO TOLERANCIA a la explotación de seres humanos especialmente la sexual en particular cuando afecta a los niños, niñas y adolescentes ya que este acto va en contra de los objetivos fundamentales del Turismo Responsable. En esta empresa no se facilita en modo alguno el turismo sexual.

II d. En las habitaciones solamente se permite la estancia de huéspedes registrados, si existe duda sobre un caso de prostitución o abuso sexual inmediatamente se aplica el procedimiento específico y posteriormente si correspondiere, se notifica a la autoridad competente.

II e. En esta empresa se rechaza de forma absoluta cualquier tipo de acoso, ya sea físico o verbal. Cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual por parte de colaboradores, proveedores o huéspedes, se denuncia de inmediato al equipo de gerencia.

II f. La empresa se abstiene de cualquier tipo de tráfico o comercialización de drogas prohibidas, armas, antigüedades, especies protegidas, plantas y productos y/o sustancias peligrosas o prohibidas por las reglamentaciones nacionales; así como el promover cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local o comunidades originarias y dañar el entorno del lugar, especialmente cuando se trate de sitios de interés natural, cultural, histórico, patrimonial, arqueológico o religioso.

II g. Para garantizar el cumplimiento de estos principios dispone de Protocolos específicos de actuación para prevenir estas conductas de perjuicio social que nuestros colaboradores tienen la obligación de aplicar, cumplir y hacer cumplir SIEMPRE.

III. Contribución a la calidad de vida de los/las colaboradores/as y el respeto de sus derechos laborales

III a. En la empresa se garantizan especialmente los derechos fundamentales de los/las colaboradores/as; esta se rige por los aspectos contemplados en el Ley de contrato de trabajo 20744 y sus concordantes, vigente en la República Argentina. Como política, se limita la contratación de colaboradores por estacionalidades al mínimo posible.

III b. Se le otorga a cada colaborador/a el derecho de formación y capacitación para la adecuada ejecución de sus labores, así como su adecuado desarrollo personal y profesional.

III c. La meta de la empresa es contar con colaboradores felices, satisfechos, motivados y con un alto sentido de responsabilidad y lealtad a la empresa.

III d. Se fomenta como parte del clima de trabajo el compañerismo; cada colaborador/a adquiere el compromiso de colaborar con los otros, ya sea que trabajen en su mismo departamento o en otras áreas.

III e. La comunicación abierta es muy importante en el Hotel O2 Iguazú. Cada colaborador/a está en el derecho y la obligación de comunicar lo que consideren importante (sugerencias, problemas, inquietudes etc.) respetando las líneas de comunicación primaria. La gerencia siempre estará dispuesta a escuchar, atender y resolver los casos que se presenten.

III f. La empresa respeta los derechos de asociación de los/las trabajadores/as, reconociendo como ley al Convenio Colectivo de Trabajo del sector y obligándose a cumplir todos los beneficios laborales¹ allí acordados por las partes, especialmente en lo referido a los derechos de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia² y a las obligaciones referidas al salario³ y al pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social.

III g. La empresa considera la salud de sus colaboradores/as como un derecho humano esencial. Es por ello que ofrece a todo el staff un Programa de Educación para la Salud y de Vida saludable que l@s trabajador@s tienen la obligación de utilizar en los requisitos mínimos que el Programa establezca.

IV. El respeto por la naturaleza, la vida silvestre y las culturas originarias

IV a. El Hotel O2 Iguazú vela por la protección y cuidado del ambiente, implementando prácticas empresariales en la búsqueda del desarrollo sostenible que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

IV b. Se emplea la incentivación e implementación de prácticas y procedimientos que permitan ahorrar bienes naturales colectivos escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y se busca la disposición responsable de los desechos que se producen como parte de la operación de la actividad hotelera.

IV c. Cada colaborador/a y huésped debe cuidar, tratar con cariño y respeto a todos los animales, insectos, árboles y plantas. En este hotel no se permite el maltrato a ningún animal, no se permite la introducción de flora y fauna en las instalaciones, ya sean provenientes del Parque Rolón o de cualquier otro sitio natural de la región.

IV d. Los animales silvestres que habitan en los alrededores deben seguir siendo libres, se prohíbe la alimentación artificial y el cautiverio para que no dependan de los seres humanos.

IV e. La empresa repudia en forma total el uso cualquier tipo de químico que sea perjudicial o dañino para el medio ambiente.

IV f. En el hotel se prefiere admirar la naturaleza de manera original y viva, por ello se utilizan flores nativas para decorar áreas públicas, habitaciones o el restaurante.

¹ Los beneficios laborales de l@s trabajador@s de la empresa se encuentran regulados por la Ley N°20.744, Ley de Contrato de Trabajo, y por el Convenio Colectivo de Trabajo N°364/03, debiéndose aplicar siempre las normas más beneficiosas para el/la trabajador/a, según lo definido por la jurisprudencia argentina.

² Los beneficios laborales para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia se encuentran definidos en los artículos 177 a 183 de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744

³ Las obligaciones de la empresa referidas al salario se encuentran definidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N°364/3 y sus respectivas negociaciones paritarias ulteriores.

IV g. El restaurante del hotel no comercializa ningún tipo de carnes o alimentos exóticos o en peligro de extinción. Además se respeta la ley de Veda para aquellos animales que cuentan con esta normativa de protección.

IV h. La empresa repudia el comercio de flora y fauna silvestre y no permite de ningún modo esta actividad tanto dentro de sus instalaciones como en cualquiera de las excursiones o actividades que promueve.

IV i. El Hotel O2 Iguazú respeta y promueve el respeto hacia nuestras comunidades originarias. No practicamos ni permitimos conductas agresivas a las tradiciones locales, desprecio de la lengua guaraní, de las comidas, leyendas, costumbres y sus vestimentas. En cambio, hacemos hincapié sobre el orgullo de nuestros aborígenes y sus costumbres. En la medida que nos permitan y sin entorpecer sus actividades, buscamos acercarnos y brindarles nuestro apoyo y colaboración.

V. Beneficio socio económico de comunidades locales

V a. El desarrollo de la actividad turística se hace con respeto al patrimonio cultural, artístico y arqueológico; así como a las comunidades locales.

V b. Para el desarrollo de excursiones, contratación de servicios, así como la compra de productos, se emplean cuando es posible, proveedores locales que puedan obtener beneficios directos o indirectos de la actividad.

V c. El hotel organiza periódicamente actividades de modo que permita la supervivencia de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore local y de las comunidades originarias guaraníes.

V d. Se fomenta la visita a los atractivos culturales que existen en las cercanías como a las fiestas típicas de los pueblos y a las comunidades donde elaboran artesanías.

VI. Transparencia en las negociaciones

VI. a La empresa se compromete a facilitar a los turistas información objetiva y veraz sobre los servicios que ofrece el Hotel O2 Iguazú, otros lugares del destino y las condiciones de la estadía. Además, asegura la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes y proveedores, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se compromete a facilitar y/o contratar.

VI. b En su vínculo con las comunidades originarias que involucren la compra de productos culturales o la difusión de actividades turísticas que difundan su cultura, la relación estará basada en los principios del comercio justo.

VII. Trata de personas

VII. a El Hotel O2 Iguazú manifiesta su total rechazo a la trata de personas. Es por ello que cuenta con un Protocolo específico para prevenir casos de trata de personas y evitar que la empresa o cualquiera de sus colaborador@s resulte involucrado con alguna red de trata de personas.

VII. b En este sentido, estamos comprometidos a conocer y hacer conocer entre nuestros Huéspedes, visitantes, colaborador/as y proveedores los alcances de la ley

26.364 y sus concordantes y aplicar todos y cada uno de sus aspectos a fin de promover y participar en la lucha contra la Trata de personas.

VII. c En el marco de su capacitación para la aplicación de este Protocolo, nuestro personal se encuentra entrenado para dar aviso a las autoridades pertinentes utilizando la línea nacional 145 en caso de ser necesario.

VIII. Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes

VIII. a El Hotel O2 Iguazú adhiere y participa activamente de las acciones que promueve el Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Turismo de la Nación con el propósito de prevenir y erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

VIII. b Contamos con un Protocolo específico para prevenir la ocurrencia de estas situaciones en el Hotel, entrenando a todo nuestro personal en su aplicación y colaboramos con otras empresas y actores sociales del destino para proteger a nuestra comunidad de este flagelo mundial.

VIII. c En el marco de su capacitación para la aplicación de este Protocolo, nuestro personal se encuentra entrenado para dar aviso a las autoridades pertinentes utilizando la línea nacional 145 en caso de ser necesario.

IX. Trabajo infantil

El Hotel O2 Iguazú está adherido en su accionar y conducta empresarial de modo fehaciente e indeclinable a los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que prohíben e imponen severas restricciones al empleo y el trabajo de los niños. Descartando y rechazando la posibilidad de incorporar niños y/o adolescentes a nuestro plantel de colaboradores, de tal modo a contribuir con nuestro proceder, a la abolición efectiva del trabajo de los niños, puesto que confronta con los valores morales y éticos de todos los que integramos la empresa y, fundamentalmente de sus propietarios.

X. Misoginia y Violencia de Género

X. a El Hotel O2 Iguazú adhiere en su accionar y conducta empresarial a los principios y prescripciones establecidas en la Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”, entendiendo a la violencia de género como “toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”, tal como lo define dicho cuerpo normativo. La empresa capacita y empodera a su personal para actuar de manera preventiva y reactiva ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, entendiendo la responsabilidad social que implica el despliegue de acciones contra este flagelo que daña a nuestra sociedad.

X. b Todo el staff del Hotel O2 Iguazú recibe capacitaciones específicas para la aplicación de procedimiento preventivos y reactivos de situaciones de violencia de género, siendo entrenados en el uso de la línea nacional 144 para la denuncia de casos que lo requieran.

XI. Discriminación

XI. a El Hotel O2 Iguazú aplica estrictamente los principios y prescripciones definidos en la Ley 23.592 y sus modificatorias, que definen como discriminador a “quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados”.

XI. b A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.”

XI. c La empresa no permite la ocurrencia de actos discriminatorios dentro de su establecimiento y obliga a su personal a actuar conforme lo indica la Ley, realizando, en caso de ser necesario la denuncia ante el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI).

XII. Acoso

En el Hotel O2 Iguazú entendemos por acoso toda conducta que genere una incomodidad o disconformidad en el otro producida por hostigamiento, persecución o molestia. Asumimos un compromiso explícito para la prevención y erradicación de este tipo de conducta en nuestra empresa. Es por ello que contamos con Protocolos específicos contra el acoso sexual, el acoso psicológico, el acoso cibernético y el acoso laboral y capacitamos a nuestr@s colaborador@s para que sepan identificar este tipo de conductas y se encuentren alertas para prevenirlas y erradicarlas.

XIII. Respeto de las comunidades locales

En el O2 Hotel Iguazú somos absolutamente respetuosos de los derechos de las comunidades locales, especialmente en lo referido al derecho de acceso a sitios que les son de importancia histórica, cultural o espiritual y en asegurar que las operaciones turísticas no pongan en riesgo la provisión de servicios básicos a las mismas.

Es por ello que nos preocupamos porque tanto nuestras propias operaciones como las que difundimos entre nuestros clientes y clientas sean respetuosas de estos derechos.